

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE TIENEN POR PRESENTADAS LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

### ANTECEDENTES

- 1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).
- 2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2023.** Con fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este órgano electoral local, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/122/2023, mediante el cual, el Consejo se allana a la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción para la homologación de los plazos para las actividades de Precampaña y Obtención de apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, para el proceso electoral local concurrente 2023-2024, lo anterior, con motivo de la solicitud del ejercicio de la facultad de atracción ejercida por el INE, radicada en el expediente **INE/SE/AT-01/2023**.
- 3. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número de ejemplar 6204, el Acuerdo parlamentario **Acuerdo 154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

**4. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE.** Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG439/2023**, que determina ejercer la facultad de atracción en cuanto a las fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en las 32 entidades federativas.

**5. APROBACIÓN DEL ACUERDO INE/CG446/2023.** Con fecha veinte de julio de la presente anualidad, en sesión extraordinaria mediante el Acuerdo **INE/CG446/2023 y anexos**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, mismo que con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés fue notificado a este Instituto Local Electoral, mediante la Circular número **INE/UTVOPL/0102/2023**, signada por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, por el que se aprueba el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

**7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.** Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral, se declaró formalmente iniciado el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

**8. IMPEPAC/CEE/245/2023.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, referente a la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024

que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.”

**9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2023.** El día quince de septiembre de dos mil veintitrés fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral, el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprueban la Convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargo de gobernador, diputado de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento del estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

**10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023.** Con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/376/2023 relativo a la designación de las y los ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

**11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

**12. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL:** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024**

extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

| COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE     | INTEGRANTES                        | PRESIDENTE DE LA COMISIÓN       |
|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| Organización y Partidos Políticos | Dr. Alfredo Javier Arias Casas     | Dr. Alfredo Javier Arias Casas. |
|                                   | Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez |                                 |
|                                   | Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez |                                 |

**13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero del año en curso, por el cual el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

**14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/124/2024.** Con fecha veintiocho de febrero del años dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/124/2024** por medio del cual se tuvieron por presentadas las plataformas electorales de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante este organismo público local electoral, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024.** En fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/135/2024**, mediante el cual el cual se aprueban los resultados finales de la captación del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024**

**16. PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.** Con fechas, veintinueve de febrero, catorce de marzo y quince de marzo los candidatos independientes presentaron el registro de la plataforma electoral participantes en el proceso electoral que actualmente se desarrolla en la entidad, los candidatos independientes presentaron la plataforma electoral correspondiente en las fechas que se señalan, tal y como lo establece el **artículo 281**, inciso C, fracción III, del Código de Instituciones de Procesos Electorales para el Estado de Morelos, y en el calendario de actividades electorales del proceso electoral local ordinario, presentando en las fechas siguientes:

|   | CANDIDATO INDEPENDIENTE                       | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|---|---|-----------------------|
| 1 | LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO, COATLÁN DEL RÍO | 29 DE FEBRERO         |
| 2 | ANDRÉS TAPIA FRANCO, MAZATEPEC                | 14 DE MARZO           |
| 3 | PERSEO QUIROZ RENDÓN, TEPOZTLÁN               | 15 DE MARZO           |

**17. ACUERDOS MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL REGISTRO.** Con fecha treinta de marzo los Consejos Municipales Electorales de Coatlán del Río, Mazatepec, Tepoztlán aprobaron los acuerdos, IMPEPAC/CME-COATLAN-DEL-RIO/015/2024, IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/014/2024 y IMPEPAC/CME/TEPOZTLAN/014/2024, mediante el cual aprobaron las candidaturas a presidencia municipal de los candidatos Luis Armando Jaime Maldonado, Andrés Tapia Franco y Perseo Quiroz Rendón.

**CONSIDERANDOS**

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, Apartados B y C y 116 Fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 23, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias tendrán a su cargo la organización de las elecciones en el ámbito local y federal, bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de igual manera establecen que las elecciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizarán en las mismas

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024**

fechas en que se efectúen las federales, que la duración de las campañas será de sesenta días para la elección de gobernador y cuarenta y cinco días para diputados locales y ayuntamientos y las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

El artículo 4, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley. Del mismo modo y en términos de lo establecido por los artículos 22, numeral 1 y 25, numeral 1; del cuerpo normativo en cita, queda establecido que las elecciones deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda elegir diputados, senadores y presidente de la república en sus respectivos periodos constitucionales, por lo tanto, las elecciones ordinarias federales y locales correspondientes al proceso ordinario electoral 2023-2024, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año dos mil veinticuatro; lo anterior en relación con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 3, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su párrafo segundo que los ciudadanos, los partidos políticos y los Poderes Ejecutivo y Legislativo son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona dicho ordenamiento y las demás leyes aplicables.

Por otra parte, los artículos 63, párrafo segundo, 65 y 66 fracciones I y VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que el IMPEPAC, tiene a su cargo las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y los procedimientos de participación ciudadana. En el ámbito de su competencia y garantiza la correcta aplicación de las normas electorales, que tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, y en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo, que tiene como funciones aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio

## **ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024**

de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

En el mismo sentido, el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLES de las entidades federativas, disposición normativa que se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.

De igual manera, el artículo 78 fracciones I y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de igual manera establece que el CEE, podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, con relación en lo establecido por el artículo 98 fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disposición normativa que establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, preparar para la aprobación del Consejo Estatal, los proyectos de calendario para las elecciones ordinarias, extraordinarias o procedimientos de participación ciudadana, cuando estos deban celebrarse, previa autorización de las comisiones ejecutivas correspondientes.

Por otra parte, el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección (en este caso iniciaría el primero de septiembre de dos mil veintitrés) y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente, para

efectos del referido código, el proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. **Preparación de la elección:** la cual comienza con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año previo al de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- II. **Jornada Electoral:** Inicia a las 8:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.
- III. **Resultados y declaraciones de validez de las elecciones:** Inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejeros distritales y municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejeros Electorales o las resoluciones, que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 84, 89, del Código Local Electoral, **la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** es competente para conocer, analizar y en su caso de aprobar el presente dictamen, por lo que para un mayor abundamiento y sostener el presente instrumento se describen los artículos antes citados:

**Artículo 83.** El Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones permanentes, las cuales tendrán como objetivo supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. **De Organización y Partidos Políticos;**
- II. De Capacitación y Educación Electoral, y
- III. De Administración y Financiamiento.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024

**Artículo 84.** Las comisiones permanentes se integrarán por tres Consejeros Electorales. Por mayoría de votos el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coordinará las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

**Artículo 89.** La Comisión de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

VI. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

Que de conformidad con lo señalado por los artículos 71 y 78, fracciones XXVI, XXVII, XXVIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el consejo es el órgano máximo de dirección, superior y deliberación, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales en materia electoral, que tiene dentro de sus atribuciones:

- La organización del proceso electoral en el ámbito estatal
- Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal.
- Recibir, revisar, aprobar, registrar y publicar los convenios que se celebren entre los partidos políticos en materia de coaliciones o candidaturas comunes, así como de frentes o fusiones en los casos de partidos políticos locales.
- Registrar y publicar por una sola vez, la plataforma electoral que por cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes en los términos de este Código.

**FUNDAMENTO JURÍDICO.**

La siguiente fundamentación se encuentra y se mencionan en los siguientes párrafos con la legislación y artículos correspondientes.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**
- **Ley General de Partidos Políticos**
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**

1. En relación a lo señalado en el numeral 41, Fracción I, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el numeral 3, párrafo primero, de la **Ley General de Partidos Políticos**, en armonía con el artículo 21 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; se rigen por la **Ley General de Partidos Políticos**, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En este sentido, los Partidos tienen como fin promover la participación de las y los ciudadanos en la vida democrática del Estado de Morelos, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género.

2. Que en términos de lo establecido por los artículos 25 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**; 1 y 5 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**; las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. De acuerdo a lo establecido por el **artículo 78, fracción XXVIII**, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es **atribuciones del Consejo Estatal Electoral**, el Registrar y publicar por una sola vez, la plataforma electoral que por cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes.

4. Por otro parte el **artículo 281**, inciso C, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala la solicitud que deberá acompañarse de la documentación, la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral.

A su vez, su vez el Consejo Estatal Electoral, deberá publicar **por una sola vez la plataforma electoral** que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes.

Derivado de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral, al aprobar el calendario electoral de las actividades a desarrollar durante el proceso electoral 2023-2024, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, y los ajustes aprobados en los acuerdos IMPEPAC/CEE/429/2023 y IMPEPAC/CEE/074/2024, quedo definido que la actividad relativa al registro de las plataformas electorales de los partidos políticos, coaliciones y en su caso candidaturas independientes, identificadas en los acuerdos referidos con los numerales 134, y 138, respectivamente, tendría verificativo dentro del plazo comprendido del **15 al 22 de febrero del 2024**, homologando entonces, dicho plazo al definido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, en observancia al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, aplicable al presente asunto, de acuerdo a las constancias que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, se advierte que fueron presentados ante el mismo, las plataformas electorales de los candidatos independientes acreditados ante este Instituto, en la siguiente forma las Plataformas Electorales:

|   | CANDIDATO INDEPENDIENTE                       | FECHA DE PRESENTACIÓN |
|---|---|-----------------------|
| 1 | LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO, COATLÁN DEL RÍO | 29 DE FEBRERO         |
| 2 | ANDRÉS TAPIA FRANCO, MAZATEPEC                | 14 DE MARZO           |
| 3 | PERSEO QUIROZ RENDÓN, TEPOZTLÁN               | 15 DE MARZO           |

Toda vez que al día que se propone el presente dictamen, ha concluido el periodo señalado para que este Instituto a través del Consejo Estatal Electoral como Máximo

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024**

Órgano de Dirección, de conformidad con el artículo 78, fracción XXVIII, registre las plataformas electorales que por cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones, corresponde a este Instituto emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de que se emita la constancia correspondiente que acredite dicho registro.

Lo anterior, de lo dispuesto por el artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas" además que de dicho registro se deberá expedir la constancia respectiva.

De lo anterior se concluye que los Candidatos Independientes **LUIS ARMANDO JAIME, ANDRES TAPIA FRANCO Y PERSEO QUIROZ RENDON** presentaron ante este Instituto la plataforma electoral, para su registro en tiempo y forma en el periodo establecido por el numeral **artículo 281**, inciso C, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se instituye a la Secretaría Ejecutiva para que en auxilio de las labores de este Consejo Estatal Electoral publique las plataformas electorales, materia del presente acuerdo, en la página de internet de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad que rige a la materia Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, 89, 100, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 251 y 252 del Código Local Electoral; el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

**ACUERDA**

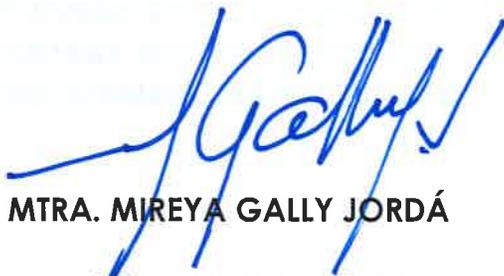
**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es la instancia encargada de resolver sobre las plataformas electorales de los candidatos independientes para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

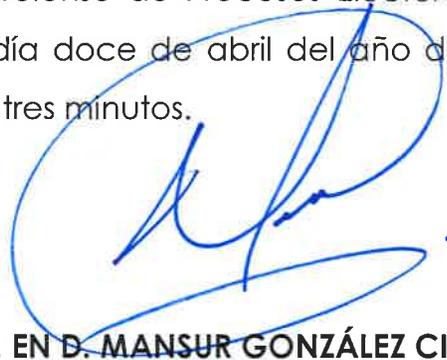
**SEGUNDO.** Este Consejo Estatal Electoral determina que se recibieron en tiempo y forma las plataformas electorales antes mencionadas.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que realice la inscripción correspondiente de las plataformas y se genere la constancia respectiva.

**CUARTO.** Se **instituye** a la Secretaría Ejecutiva para que en auxilio de las labores de este Consejo Estatal Electoral, publique las plataformas electorales, de los Candidatos Independientes especificados en el punto inmediato anterior, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página de internet de este organismo Público Local Electoral, en base al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de los presentes; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día doce de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las veintiún horas con tres minutos.

  
MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI  
PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL



LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REYNA MAYRETH ARENAS  
RANGEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA



C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA



CONSEJO  
ESTATAL  
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/227/2024

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS**  
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN**  
**"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR**  
**MORELOS VAMOS TODOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES**  
**MARTÍNEZ ZAMUDIO**  
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN**  
**"MOVIMIENTO PROGRESA"**